



## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N° IEEM/JG/50/2023

**Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales por la realización de actividades de entrega y recuperación de documentación y material electoral, Elección de Gubernatura 2023**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CAE:** Persona/s Capacitadora/as Asistente/s Electoral/es.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/50/2023

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales por la realización de actividades de entrega y recuperación de documentación y material electoral, Elección de Gubernatura 2023

Página 1 de 11



**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**MDC:** Mesa/s Directiva/s de Casilla.

**PMDC:** Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Persona/s Supervisora/as Electoral/es.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Aprobación de la ECAE**

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG627/2022, aprobó la ECAE.

### **2. Aprobación del Convenio**

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Convenio mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022.

### **3. Publicación de la convocatoria a Elección de la Gubernatura 2023**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

### **4. Inicio del proceso electoral 2023**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/50/2023

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales por la realización de actividades de entrega y recuperación de documentación y material electoral, Elección de Gubernatura 2023

Página 2 de 11

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

## **5. Designación de SE y CAE**

Conforme a lo establecido en el numeral 3.6.2 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales, en el mes de enero del presente año, los Consejos Distritales del INE realizaron la designación de SE y CAE para el Proceso Electoral Local 2022-2023.

## **6. Solicitud de la DA**

El diez de mayo del presente año, la DA solicitó a la Secretaría Ejecutiva<sup>1</sup>, someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a las SE y CAE por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete electoral que entreguen a quienes fungirán como PMDC durante la jornada electoral del cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Asimismo, la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete a quienes apoyen en la recuperación del material electoral.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar se otorgue un apoyo económico a las SE y CAE que auxilien en la entrega de los paquetes electorales a LAS PMDC, así como en la recuperación de material electoral, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DA/2033/2023.  
Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la misma Base dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## LGIFE<sup>2</sup>

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.

---

<sup>2</sup> Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gubernaturas entre otras, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 2, dispone que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 269, numeral 1, establece que las presidencias de los consejos distritales entregarán a cada presidencia de MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la documentación y materiales electorales que indica.

El artículo 299, numeral 1, incisos a), b) y c), determina que una vez clausuradas las casillas, las y los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito.
- Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.
- Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 112, numeral 1, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de MDC, la capacitación electoral y la asistencia electoral.

El numeral 2, incisos c) y d), del referido precepto legal, contempla como líneas estratégicas, las siguientes:

- Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral.
- Asistencia electoral.

El numeral 3, inciso a), del mismo artículo, indica que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre ellos, el Manual de contratación de SE y CAE.

El artículo 183, numeral 2, establece que, la presidencia de los consejos distritales del INE o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidencia de MDC, por conducto de la CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.

## **ECAE**

La Línea estratégica 2, denominada *Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales), mediante procedimientos certeros, transparentes y justos*, establece de manera detallada el procedimiento para seleccionar a las personas

idóneas que desempeñarán (temporalmente); las actividades a desarrollar antes, durante y después de la jornada electoral, entre otras.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Asimismo, el párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracción I, mandata que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracciones I y X, dispone que entre las atribuciones de esta Junta General se encuentran el proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, así como las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I y VI, establece como atribuciones de la DA las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, precisa que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, párrafo primero, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 212, enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 238, señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.

## **Reglamento**

El artículo 34, párrafo primero, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas,

para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, en el mes de enero del presente año, los Consejos Distritales del INE realizaron la designación de SE y CAE a fin de atender, entre otras actividades, las relativas a apoyar en la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como PMDC durante la jornada electoral a celebrar el cuatro de junio del año en curso, así como en la recuperación de diversos materiales electorales.

Para ello, la DA solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de un apoyo económico a cada SE y CAE por los siguientes conceptos:

- La cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete electoral que entreguen a las PMDC.
- La cantidad de \$150 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete electoral que se recolecte y entregue al consejo distrital electoral del IEEM con el material correspondiente y utilizado el día de la jornada electoral.

Una vez analizada la solicitud de la DA, esta Junta General considera procedente aprobarla a efecto de que dicho personal cuente con los recursos económicos necesarios para que puedan llevar a cabo oportunamente la entrega y recolección tanto de los paquetes como del material electoral.

Dicho apoyo económico será pagado con cargo a la partida 1211 "Honorarios asimilables a salarios", a cada SE y CAE, en una sola exhibición y a jornada vencida para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar un apoyo económico a las SE y CAE, en los términos descritos en el apartado de motivación del presente acuerdo.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/50/2023

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales por la realización de actividades de entrega y recuperación de documentación y material electoral, Elección de Gubernatura 2023

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DA este acuerdo a efecto de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Organización del IEEM para que por su conducto lo haga del conocimiento de las juntas distritales del IEEM, a efecto de que se dé seguimiento y se informe a las y los vocales para que establezcan los controles para la entrega y recepción de paquetes electorales, así como del material electoral, en los términos establecidos en el “Manual de procedimientos para la operación de los órganos distritales en materia de Organización Electoral, Elección de Gubernatura 2023”, y en los sistemas informáticos establecidos para tal fin.

Asimismo, a la Contraloría General del IEEM, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/50/2023 DENOMINADO:  
POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS  
PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES  
ELECTORALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTREGA Y  
RECUPERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ELECCIÓN  
DE GUBERNATURA 2023.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

